

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes..... 2 pesetas.
	Tres meses..... 5'50 "
	Seis meses..... 10'50 "
	Un año..... 20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..... 2'50 pesetas.
	Tres meses..... 7 "
	Seis meses..... 12'50 "
	Un año..... 24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULAR 1792

Los Alcaldes de los pueblos citados á continuación, se servirán remitir el martes 8 de los corrientes al Sr. Director del Laboratorio municipal de Logroño, en las condiciones detalladas en la circular de este Gobierno publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 2 de los corrientes, para ser analizadas, muestras de las aguas que para bebida se consumen en la localidad.

Logroño, 4 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Cervera del río Alhama
Alfaro
Aldeanueva de Ebro
Fuenmayor
Navarrete

Junta Provincial

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULARES 1792

Los Sres. Maestros y Maestras que dirigen en propiedad las es-

cuelas de Patronato de esta provincia, pueden presentarse en la Sección de Instrucción pública de esta Junta, á efectuar los ingresos que están obligados á satisfacer por los descuentos prevenidos en la Ley de 16 de Julio de 1887 y demás disposiciones vigentes; así como los Sres. Patronos de las de Ajamil, Brieva, Pradillo y San Román de Cameros, los del 50 y 100 por 100 que adeudan por el tiempo que estuvieron las escuelas servidas interinamente y vacantes; en cuya Sección se les proveerá del documento necesario para que verifiquen los ingresos en la Sucursal del Banco de España de esta Capital, en la cuenta corriente de esta Corporación, referente á derechos pasivos.

Logroño, 3 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
José de Echanove

1793

De conformidad con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de 1.ª enseñanza en su orden-circular de 27 de Junio último, he dispuesto recordar á los Sres. Maestros y Maestras ascendidos al sueldo de 1.100 pesetas, en virtud del Real decreto de 25 de Febrero de este año, que á la mayor brevedad posible, formulen los presupuestos adicionales á que dicha orden se refiere, así como la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, y los presenten á las Juntas locales para su informe; y prevengo á éstas los remitan, una vez diligenciados, á esta Junta provincial, encargando así bien á los Sres. Alcaldes notifiquen el contenido de esta circular, tanto á los Sres. Maestros y Maestras como á las expresadas Juntas locales, para el más pronto cumplimiento de este servicio.

Logroño, 3 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE
José de Echanove

Administración de Propiedades é Impuestos

1791

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha 31 de Julio último, se hace saber que la subasta pública en lote único de 12 mecheros automáticos de níquel procedentes de Miruberg (Alemania) suspendida en 20 del citado mes, tendrá lugar el día 10 de los corrientes á las 12 de la mañana, en el despacho que ocupa la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, bajo el tipo de 18 pesetas, más el timbre del Estado, que correrá á cargo del postor, sin cuyo requisito no podrá hacerse entrega de los mismos.

Logroño, 2 de Agosto de 1911.
—El Administrador de Propiedades, Vicente Arias.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

CONSUMOS.—Circular

1796

Con objeto de que las Corporaciones municipales no contraigan las responsabilidades establecidas en el art. 323 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Junio de 1887, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del art. 322 del citado Reglamento les impone de ingresar en el Tesoro el importe del actual trimestre antes del último día del mismo mes, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades consiguientes por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados, los cuales alcanzan y son exigibles sin distinción, tanto al Sr. Alcalde como á los Sres. Concejales.

Logroño, 3 de Agosto de 1911.
—El Administrador de Propiedades, Vicente Arias.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Estudios del Bachillerato

ENSEÑANZA NO OFICIAL

1785

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica á estos estudios, se admitirán en la Secretaría de este Instituto, desde el 16 al 31 de los corrientes, ambos inclusive, las instancias de los alumnos que en Septiembre próximo deseen ser examinados. Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán, por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia, presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, que identifiquen su persona y firma. Los que tuvieren hecha la identificación en convocatoria anterior serán dispensados de hacerlo en ésta mediante una certificación que se expedirá por la Secretaría del establecimiento.

Los alumnos suspensos y los no presentados en la convocatoria de Junio último que hubieren satisfecho los derechos, podrán presentarse á sufrir examen sin necesidad de abonarlos nuevamente.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas y en la forma que se expresa á continuación:

Pts. Cts.

Derechos de matrícula, en papel de pagos.	8 »
Idem académicos, en íd. íd.	2 »
Idem de inscripción, en metálico.	2 »
Idem de formación de expediente, en metálico.	2 50
Certificación de conocimiento, en papel sellado.	2 »
Dos timbres móviles de 0'10 céntimos.	» 20
Total.	16 70

Lo que, de orden del Sr. Director del Instituto, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, Roque Cillero.

Escuela Especial de Veterinaria DE ZARAGOZA

1797

Convocatoria de exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento en los días laborables del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que desean ser examinados. Constará además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados: un curso de Castellano, dos de Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto

es, el de Geografía general y de Europa, y el de Geografía Especial de España; los dos de Aritmética y Geometría, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudian en el 2.º año; y por último, los de Geometría y Algebra, que corresponden al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el Ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de Ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre, advirtiendo que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado, y de la cédula personal corriente. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de Ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas, en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Julio de 1909, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 23 de dicho mes y año, será indispensable para efectuar la matrícula, la presentación de una certificación de vacuna ó revacuna, la cual se exigirá en el acto de solicitarla.

Zaragoza, 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, Pedro Moyano.—V.º B.º: El Director, Pedro Aramburu.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

**A LOS GANADEROS
Cría Caballar del Estado
Compra de Caballos Sementales**

1794

Con el fin de estimular la producción caballar y recompensar cual se merecen aquellos ganaderos de la Nación que se dedican á mejorar sus razas y desarrollar sus caballos con verdadero conocimiento y afición, el Excmo. se-

ñor Director General de Cría Caballar y Remonta en 28 del actual, ha tenido á bien disponer que dicho Centro comprará todos aquellos caballos que se presenten á la venta mediante aviso al Coronel del 5.º Depósito de Caballos Sementales, que suscribe, que reunan condiciones para Sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificación de razas ó sangres, bien entendido que no se adquirirán otros que los de puras sangres y razas Inglesa, Arabe, Anglo-Arabe y Española, medias-sangres Hispano-Arabe, Hispano-Inglesa ó Arabe-Anglo-Hispano.

Zaragoza, 29 de Julio de 1911.—El Coronel, Miguel Socasau.—Rubricado.—Hay un sello que dice: 5.º Depósito de Caballos Sementales.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Plácido La Cierva.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

1790

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de éste partido, por la presente cédula se cita á Ramón Coscojuela Esvet, vecino de Barbastro, Luis Goicoechea y Martínez y Agustín Lafuente Herro, vecinos de Aldeanueva de Ebro, para que á las diez y media de la mañana del dieciseis de Agosto próximo, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Capital, al juicio oral de la causa que se sigue por delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra dicho Lafuente y dos más, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pamplona veinticuatro de Julio de mil novecientos once.—El Actuuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MUNICIPALES

1761

Don Benito Fernández Aauri, Juez municipal de esta villa de Agoncillo.

Hace saber: Que el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala del Juzgado de esta villa la subasta de diez y nueve fincas rústicas, sitas en el Regadío de Abajo, que suman nueve fanegas, ocho celemines y un cuartillo; valoradas en 2.505 pesetas.

Las expresadas fincas han sido embargadas como de la propiedad de D. José San Pedro Jubera, y se venden para hacerle pago de 461 pesetas y 58 céntimos, intereses y costas á D. Ciriaco Ibáñez y á D. Cipriano Moros, vecinos de Alberite.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en la subasta, advirtiendo que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor que representen, después de rebajadas un 25 por 100. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que las examine el que guste.

Agoncillo, 24 de Julio de 1911.—Benito Fernández.

1762

Don Benito Fernández Aauri, Juez municipal de esta villa de Agoncillo.

Hace saber: Que el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Juzgado de esta villa, la segunda subasta de catorce fincas rústicas, sitas en el Regadío de Abajo, las cuales suman todas ellas nueve fanegas y diez celemines de tierra de buena clase.

Las expresadas fincas han sido embargadas como de la propiedad de D. Leopoldo Zorzano Facas, y se venden para hacerle pago de 494 pesetas, intereses y costas á D. Ciriaco Ibáñez y á D. Cipriano Moros, vecinos de Alberite.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en la subasta, advirtiendo que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor que representen, después de rebajarles un 25 por 100. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para el que guste examinarlas.

Agoncillo, 24 de Julio de 1911.—Benito Fernández.

1764

Don Benito Fernández Aauri, Juez municipal de esta villa de Agoncillo.

Hace saber: Que el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de diez y ocho fincas rústicas, sitas en el Regadío de Abajo, que todas ellas suman nueve fanegas, un celemin y dos cuartillos; valoradas en 2.485 pesetas.

Las expresadas fincas han sido embargadas como de la propiedad de D. Hermenegildo Zorzano, de esta vecindad, y se venden para hacerle pago de 468 pesetas 88 céntimos, intereses y costas a D. Ciriaco Ibáñez y a D. Cipriano Moros, vecinos de Alberite.

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento del que quiera interesarse en la subasta, advirtiéndole que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor que representen, después de rebajadas un 25 por 100. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para el que guste examinarlas.

Agoncillo, 24 de Julio de 1911.
—Benito Fernández.

Condiciones

1.^a Se admitirá toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y se consigne sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma.

2.^a Los títulos no han sido adquiridos; estos, á voluntad del rematante, se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de su cuenta todos los gastos que puedan originarse; desconócese si sobre estos inmuebles existe ó no carga alguna.

Dado en Laguna de Cameros, á treinta y uno de Julio de mil novecientos once.—Julián Ayarza.—Ante mí, Manuel Fernández.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

1773

Rufino Alvarez García, hijo de Ezequiel y Emilia, natural de Soto, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en Tricio, provincia de Logroño, procesado por la falta de incorporación, comparecerá en término de 30 días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, D. Hilario Omedes Hernández, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich, 22 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Hilario Omedes.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Cédula

1763

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez instructor en carta orden de la Superioridad, se cita á Eulogio Calvo Uyarra, vecino de Ojacastro y cuyo paradero se ignora, para que bajo las responsabilidades legales se presente en la Audiencia de Logroño, el nueve de Agosto próximo á las diez de su mañana para asistir á las sesiones del juicio oral en causa que á él y otro se le sigue sobre atentado.

Santo Domingo de la Calzada, á veintiseis de Julio de mil novecientos once.—El Actuario, Juan Antonio de Lama.

Derechos Reales

Oficina liquidadora de Nájera

NOTIFICACIÓN

1777

Con el fin de practicar la oportuna liquidación, se requiere para que dentro de diez días presenten en esta Oficina los documentos necesarios, á los interesados en las herencias de los siguientes:

CAUSANTES

Pueblo del fallecimiento

D. ^a Dorotea Lobato Urbina	Nájera
» Tecla Rioja Albelda	Id.
Don José Aldonza Domingo	Id.
D. ^a Tomasa Hervías Agustino	Id.
» Paula Valderrama Rodríguez	Id.
Don Martín Artacho Mateo	Id.
D. ^a Escolástica Angüeso Armas	Id.
Don Juan Matute Fernández	Alesanco
» Gregorio Narro Uruñuela	Id.
» Saturnino Bezares Moreno	Anguiano
» Francisco Pérez Izquierdo	Id.
» Quintín Bezares Moreno	Id.
» Telesforo Medrano Segura	Badarán
D. ^a Eleuteria Rufián Ledesma	Baños de Río Tobía
Don Francisco Armas Pereira	Cañas
D. ^a Gregoria Fontecha Cruz	Hormilla
» Isabel Ranedo Moneo	Id.
Don Julián Corral Caballero	Id.
D. ^a Catalina Merino Matute	Huércanos
Don Manuel de la Calle Espiga	Id.
» Juan Leza Santa María	Id.
» Melchor Pérez García	Ledesma
» Ubaldo Somalo Peña	Matute
D. ^a María Cruz Rubio Espinosa	Pedroso
Don José Larios Torre	Id.
» Ignacio Nieto Lacanal	San Millán de la Cogolla
» José Marín Sáez	Santa Coloma
» Valentín Lozano Armas	Tobía
» Atanasio Pablo y Pablo	Villavelayo
» Anastasio Sánchez Martínez	Viniestra de Abajo
» Anselmo de Diego Rioja	Id.

Y se requiere igualmente á D.^a Clara Asensio y Ceniceros, para que dentro del plazo de siete días, ingrese en esta Oficina, como heredera de D. Roque Asensio Ceniceros, la suma de ciento setenta y dos pesetas y setenta y tres céntimos; advirtiéndole que en caso contrario incurrirá en la multa del 10 por 100 y demora correspondiente.

Nájera, 28 de Julio de 1911.—El Liquidador, P. S., Manuel M. Anguiano.

Anuncios Oficiales

SORZANO

1774

Por no estar nombrado por el Ministerio de la Guerra, según preceptúa la Ley, se anuncia vacante la plaza de peatón cartero de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 117'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

El agraciado tendrá que acudir dos veces á la carretera de Soria, una á bajar la correspondencia á las seis de la mañana y otra á recogerla á las dos de la tarde.

Los que deseen desempeñar esta plaza pueden solicitarlo por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Sorzano, 29 de Julio de 1911.—El Alcalde, P. S. O., Francisco García.

SANTURDE

1778

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de dichas riquezas, queda expuesto al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Santurde, 25 de Julio de 1911.—El Alcalde, Francisco Montoya.

1788
Don Julián Ayarza León, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en el día veinticinco de Agosto próximo, á las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta pública, de los bienes que se expresarán, para pago á D. Ramón Galilea Martínez, de la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas, costas y demás gastos causados y que se causasen, y que fueron embargados á D. Víctor Rubio Fernández, de ignorado domicilio, en diligencias de ejecución de sentencia, dictada en juicio verbal, que contra éste se siguió sobre pago de cantidad.

1.^a Una heredad en Bagán, de cinco celemines de cabida; linda por el Norte, otra de Feliciano Cuadra; Sur, Graciano Fernández; Este, camino de Bagán, y Oeste, terreno común; tasada en quince pesetas.

2.^a Otra ídem en Sagardo, de una fanega de cabida; linda al Norte y demás aires, á terreno inculto; tasada en veinticinco pesetas.

3.^a Otra ídem, en el Cucurucho, de diez celemines; linda por sus cuatro aires, á terreno inculto; tasada en quince pesetas.

4.^a Una heredad en el Corral del Concejo, de dos celemines de cabida; linda por el Norte, el camino del Berzalijo; Sur, otra heredad de Romualdo Rubio; Este, camino de las Eras, y Oeste, la carretera del Estado; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra ídem en Bazuelos, de dos celemines de cabida; linda al Norte y Oeste, terreno común; Este, camino de Bazuelos, y Oeste, otra de Pascuala Zabala; tasada en treinta pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1780

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 27 del actual para ser enajenadas en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 178, correspondiente al día 13 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS		TASACION Pesetas	PLAZO para la labra, en meses y años	MES, DÍA Y HORA en que ha de celebrarse la subasta	Observaciones
			Metros cúbicos	Deímetros cúbicos				
El Rasillo.	Agenzana, Pinar y Vacariza.	Pino	96	569	892	3	Agosto, 22 á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de 35 pinos cuartos, 68 cabrios y 66 latas señalados con el marco del distrito en el sitio «El Pinar».

Logroño, 31 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Ayuntamiento de Haro

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1911

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1911 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	113 27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	47687 16
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	47800 43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	262 86

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.	» »	» »	» »
3.º Impuestos.	8792 79	8940 03	17732 82
4.º Beneficencia.	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	683 78	1911 97	2595 75
7.º Extraordinarios.	395 80	» »	395 80
8.º Resultas.	3008 01	» »	3008 01
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	32848 37	36835 16	69683 53
10. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	45728 75	47687 16	93415 91
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7533 53	7884 92	15418 45
2.º Policía de seguridad.	3588 25	4074 36	7662 61
3.º Policía urbana y rural.	5807 77	7115 90	12923 67
4.º Instrucción pública.	301 68	1798 79	2100 47
5.º Beneficencia.	3150 15	3389 »	6539 15
6.º Obras públicas.	3802 70	3440 35	7243 05
7.º Corrección pública.	349 50	2053 08	2402 58
8.º Montes.	» »	» »	» »
9.º Cargas.	19718 80	17344 16	37062 96
10. Obras de nueva construcción.	200 »	371 22	571 22
11. Imprevistos.	1163 10	65 79	1228 89
12. Resultas.	» »	» »	» »
DATA.	45615 48	47537 57	93153 05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Haro á 30 de Junio de 1911.—El Depositario, Ildefonso Echánove.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Haro, á 30 de Junio de 1911.—El Secretario Contador, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.